



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

M E M O R A N D O

GTH/1046/2021

Para: Licda. Laura Lissett Centeno Zavaleta
Oficial de Información

De: Licda. Thelma Recinos de Aguilar
Jefa del Departamento de Gestión del Talento Humano

Asunto: Requerimiento de información referencia UAIP/0050/2020

Fecha: 12 de octubre de 2021

Saludos cordiales,

En atención a su memorándum UAIP/0159/2020 de fecha 06 de octubre del presente año, en el cual remite requerimiento de información No. 050/2021, sobre el particular se informa lo siguiente:

1. Que este departamento no cuenta con credenciales de los Miembros de la Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia de San Salvador I, por lo que no es factible proporcionar certificación de dichos documentos requeridos.
2. Respecto a las generales de los miembros de Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia de San Salvador I, por tratarse de información personal de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no se efectúa la entrega.
3. En los literales que se describen a continuación, se facilitan las funciones del cargo Miembro de Junta de Protección, las cuales se encuentran en el Manual de Puestos del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia:
 - a) Conocer en su ámbito de competencia, de oficio o a petición de parte, de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de las niñas, niño y adolescente, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos.

“La niñez y la adolescencia nuestra prioridad”

Tel. 2511-5450 y 2511-5465 www.conna.gob.sv
Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

- b) Dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron.
- c) Registrar las medidas de protección dictadas y enviarlas dentro del plazo establecido en el reglamento
- d) interno y de funcionamiento del CONNA, al registro central de medidas de la institución.
- e) Aplicar en el ámbito de su jurisdicción territorial, las sanciones a particulares y funcionarios públicos que amenacen o violen los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.
- f) Requerir y coordinar de las entidades de atención, Comités Locales de Derechos de la Niñez y Adolescencia, instituciones estatales u otros actores sociales, según corresponda, la realización de las actuaciones necesarias para la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes o sus familias, en el ámbito de sus respectivas competencias o la inclusión de estos en los programas que implementen.
- g) Acudir al tribunal competente en los casos de incumplimiento de sus decisiones para que este las haga ejecutar, así como en caso de ser llamado para comparecer para tratar casos tramitados por la Junta.
- h) Requerir a cualquier autoridad la información y documentación de carácter público necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Requerir a la autoridad competente, la extensión gratuita de las certificaciones de partidas de nacimiento, defunción o documentos de identidad de niñas, niños y adolescentes que así lo soliciten.
- j) Denunciar y dar seguimiento ante las autoridades competentes las infracciones administrativas y penales de las que tenga conocimiento cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, y cuya atención no sean de su competencia.
- k) Participar en los espacios de coordinación interinstitucional a nivel nacional y local
- l) Cualquier otra función que le señalen las leyes y normativa interna.
- m) Asistir a las reuniones mensuales en el CONNA y transmitir los conocimientos e información al personal.
- n) Realizar evaluación de desempeño al personal de la Junta de Protección

“La niñez y la adolescencia nuestra prioridad”

Tel. 2511-5450 y 2511-5465 www.conna.gob.sv

Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

- o) Participar en la elaboración de manuales, reglamentos y otras normativas relativas al funcionamiento de las Juntas de Protección.
 - p) Y otras actividades que la protección a derechos de niñez y adolescencia requiera vinculadas a las funciones y competencia de su cargo.
4. En concepto de sueldo, el cargo de Miembro de Junta de Protección tiene asignado un salario mensual de \$1,200.00.

“La niñez y la adolescencia nuestra prioridad”

Tel. 2511-5450 y 2511-5465 www.conna.gob.sv

Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador